


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Sábado 20 de octubre de 2018

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

ORDENANZA N° 554-MDJM

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE
LOS ARBITRIOS DE BARRIDO
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES
Y JARDINES Y SEGURIDAD
CIUDADANA PARA EL
EJERCICIO 2019**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 412
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

ORDENANZA N° 554-MDJM

Jesús María, 25 de julio de 2018

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES
Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2019**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 010-2018-MDJM-CEPP/CAJ de la Comisión de Economía Planeamiento y Presupuesto y de la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el cual somete a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que regula la Tasa de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio 2019, y, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 24 de diciembre de 2017; se aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que regula el Proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de forma eficiente, y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Jesús María, es necesario aplicar para el ejercicio 2019, lo señalado en el Art. 69° - B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2018 con la variación del Índice de Precios al Consumidor a mayo del presente año, contándose para ello con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (Informe N° 049-2018-MDJM-GATR), y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil (Informe N° 386-2018-MDJM-GAJRC);

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); así como 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal de Jesús María aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MARCO LEGAL

Aplíquese para el ejercicio 2019 lo dispuesto en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 24 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2019, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 24 de diciembre de 2017, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a junio de 2018, el mismo que asciende a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 01 de julio de 2018.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2019; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1° de enero de 2019, previa publicación de ésta en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Quinto.- PUBLICACIÓN

La Municipalidad de Jesús María publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional (www.munijesusmaria.gob.pe); sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Sexto.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

ANEXO I

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO
DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA
2019**

1. ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad de Jesús María, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 24 de diciembre de 2017; con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de junio de 2018, la misma que asciende a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 1 de julio de 2018.

Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido por la Ordenanza N° 2085, de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el “PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRITALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA”. Artículo 8°.- solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de Arbitrios de ejercicios anteriores.

Para efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales 2019, de acuerdo con la información de la base de datos, administrada a través del sistema SATMUN, solo se han considerados los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2018, asimismo, se mantienen sin variación los metros lineales (ml.) del servicio de barrido de calles y área construida (m²) para efectos del servicio de recolección de residuos sólidos; conforme a lo señalado por la Subgerencia de Registro Tributario en su Informe N° 265-2018-MDJM-GATR-SRT.

Los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2019, son los que efectivamente requiere la Gerencia de Gestión Ambiental, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2019, quienes han manifestado a través de los Memorándum N° 340-2018-MDJM-GGA y Memorando N° 0223-2018-MDJM-GSC que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, recogidos en la norma glosada en los párrafos precedentes, no van a tener variación para el ejercicio 2019, debido a que se prestarán en las mismas condiciones en el uso de recursos que en el año 2018, y a lo sumo se debería prever algún reajuste por los costos unitarios que podrían darse respecto a algunos componentes; en ese sentido, se están considerado los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 24 de diciembre de 2017; reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de junio de 2018, la misma que, como se señala líneas arriba, asciende a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 1 de julio de 2018.

2. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2019

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2019, establecidos a partir de la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 24 de diciembre de 2017, y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de junio de 2018, la misma que asciende a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 1 de julio de 2018.

Cuadro N° 01	
Costo de los Arbitrios 2018 - Ordenanza N° 539-MDJM	
Arbitrios	Costo Aprobado 2018 S/
Barrido de Calles	2,043,536.92
Recolección de Residuos Sólidos	7,490,414.76
Parques y Jardines	7,297,290.64
Seguridad Ciudadana	12,652,782.09
TOTAL	29,484,024.41

Cuadro N° 02			
Costo de los Arbitrios 2019			
Arbitrios	Costo Aprobado 2018 S/	IPC acumulado junio 2018 %	Costo Aprobado 2019 S/
Barrido de Calles	2,043,536.92	1.08	2,065,607.11
Recolección de Residuos Sólidos	7,490,414.76	1.08	7,571,311.23
Parques y Jardines	7,297,290.64	1.08	7,376,101.37
Seguridad Ciudadana	12,652,782.09	1.08	12,789,432.13
TOTAL	29,484,024.41		29,802,451.84

3. COSTOS EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2018

A fin de evaluar los resultados de los costos ejecutados de los servicios municipales del ejercicio 2018, se ha considerado que estos guarden los mismos lineamientos de las estructuras aprobadas para el mismo ejercicio, la cual se sustenta en la Directiva N° 001-006-00000015: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Asimismo, es preciso informar que los costos ejecutados en la Municipalidad de Jesús María, se sustentan en la documentación oficial que se utiliza para la elaboración de los Estados Financieros de la entidad, tales como Ordenes de Servicios, Órdenes de Compra, Planilla de Personal Nombrado y CAS, entre otros.

Con Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ratifica la Ordenanza N° 539-MDJM, de la Municipalidad de Jesús María, en la que se determinó un costo de S/ 29,484,024.41 para la prestación de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018.

Cabe precisar, que los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de mayo y proyectando de junio a diciembre del ejercicio 2018, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad para la elaboración de los Estados Financieros.

Los costos obtenidos de la documentación antes señalada, muestran los costos reales o efectivos que vienen ejecutando las áreas con responsabilidad y eficiencia en el servicio, situación que permite que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 03
Cuadro Resumen de Ejecución del Costo

ARBITRIOS	Ordenanza N° 539-MDJM	Costo Ejecutado a May 2018	% De Avance	Costo Programado Jun - Dic 2018	% Programado	Total Costo Ejecutado 2018	% De Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Barrido de Calles	2,043,536.92	1,587,990.32	77.71%	1,221,790.91	59.79%	2,809,781.23	137.50%
Recojo de Res. Sólidos	7,490,414.76	4,169,390.40	55.66%	4,324,738.96	57.74%	8,494,129.36	113.40%
Parques y Jardines	7,297,290.64	2,285,376.58	31.32%	5,132,395.52	70.33%	7,417,772.10	101.65%
Seguridad Ciudadana	12,652,782.09	3,852,272.31	30.45%	9,519,123.33	75.23%	13,371,395.64	105.68%
TOTAL	29,484,024.41	11,895,029.61	40.34%	20,198,048.72	68.51%	32,093,078.33	108.85%

Conforme a la información remitida por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional recogida mediante Memorando N° 449-A-2018-MDJM/GPDI se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, el nivel de ejecución alcanza el 108.85% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 539-MDJM, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 137.50%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 113.40%, Parques y Jardines asciende a 101.65% y Seguridad Ciudadana asciende a 105.68%, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de Jesús María.

3.1 BARRIDO DE CALLES

Se muestra a continuación en forma resumida, los costos ejecutados que se han obtenido por el servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2018:

Cuadro N° 04
Costos Ejecutados de Barrido de Calles

Concepto	Ordenanza N° 539-MDJM	Ejecutado a May	%	Proyectado Jun a Dic	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Costos Directos	1,860,662.36	1,507,788.44	81.04%	1,097,292.71	58.97%	2,605,081.15	140.01%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	180,185.37	78,810.45	43.74%	122,767.20	68.13%	201,577.65	111.87%
Costos Fijos	2,689.20	1,391.43	51.74%	1,731.00	64.37%	3,122.43	116.11%
Total	2,043,536.92	1,587,990.32	77.71%	1,221,790.91	59.79%	2,809,781.23	137.50%

Las actividades desarrolladas en el servicio de Barrido de Calles, han originado una ejecución al mes de mayo de S/ 1'587,990.32 que representa el 77.71% de los costos aprobados para el ejercicio 2018, en donde el costo directo representa el 81.04%, los costos indirectos el 43.74% y los costos fijos el 51.74%.

Los costos ejecutados al mes de diciembre 2018, se han proyectado en función al histórico de los costos ejecutados al mes de mayo y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, los mismos que de acuerdo a lo informado por el área operativa, se van a ejecutar en el periodo de junio a diciembre del ejercicio 2018, con lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 1'221,790.91 durante dicho periodo, el cual representará un porcentaje del 59.79%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de mayo 2018, se obtendrá como resultado un costo ejecutado de S/ 2'809,781.23 el cual representa el 137.50% de los costos aprobados para el ejercicio 2018.

3.2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se muestra a continuación en forma resumida, los costos ejecutados que se han obtenido por el servicio de Recolección Residuos Sólidos para el ejercicio 2018:

Cuadro N° 05
Costos Ejecutados de Recolección de Residuos Sólidos

Concepto	Ordenanza N° 539-MDJM	Ejecutado a May	%	Proyectado Jun a Dic	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Costos Directos	7,331,052.40	4,089,188.52	55.78%	4,213,956.21	57.48%	8,303,144.73	113.26%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	156,673.17	78,810.45	50.30%	109,051.75	69.60%	187,862.20	119.91%
Costos Fijos	2,689.20	1,391.43	51.74%	1,731.00	64.37%	3,122.43	116.11%
Total	7,490,414.76	4,169,390.40	55.66%	4,324,738.96	57.74%	8,494,129.36	113.40%

Las actividades desarrolladas en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, han originado una ejecución al mes de mayo de S/ 4,169,390.40 que representa el 55.66% de los costos aprobados para el ejercicio 2018, en donde el costo directo representa el 55.78%, los costos indirectos el 50.30% y los costos fijos el 51.74%.

Los costos ejecutados al mes de diciembre 2018, se han proyectado en función al histórico de los costos ejecutados al mes de mayo y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, los mismos que de acuerdo a lo informado por el área operativa, se van a ejecutar en el periodo de junio a diciembre del ejercicio 2018, con lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 4,324,738.96 durante dicho periodo, el cual representará un porcentaje del 57.74%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de mayo 2018, se obtendrá como resultado un costo ejecutado de S/ 8,494,129.36 el cual representa el 113.40% de los costos aprobados para el ejercicio 2018.

3.3 PARQUES Y JARDINES

Se muestra a continuación en forma resumida, los costos ejecutados que se han obtenido por el Servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2018:

Cuadro N° 06

Costos Ejecutados de Parques y Jardines

Concepto	Ordenanza N° 539-MDJM	Ejecutado a May	%	Proyectado Jun a Dic	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Costos Directos	7,103,988.61	2,196,072.51	30.91%	4,986,785.79	70.20%	7,182,858.30	101.11%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	189,722.84	87,197.65	45.96%	143,878.72	75.84%	231,076.37	121.80%
Costos Fijos	3,579.20	2,106.43	58.85%	1,731.00	48.36%	3,837.43	107.21%
Total	7,297,290.64	2,285,376.58	31.32%	5,132,395.52	70.33%	7,417,772.10	101.65%

Las actividades desarrolladas en el servicio de Parques y Jardines, han originado una ejecución al mes de mayo de S/ 2,285,376.58 que representa el 31.32% de los costos aprobados para el ejercicio 2018, en donde el costo directo representa el 30.91%, los costos indirectos el 45.96% y los costos fijos el 58.85%.

Los costos ejecutados al mes de diciembre 2018, se han proyectado en función al histórico de los costos ejecutados al mes de mayo y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, los mismos que de acuerdo a lo informado por el área operativa, se van a ejecutar en el periodo de junio a diciembre del ejercicio 2018, con lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 5,132,395.52 durante dicho periodo, el cual representará un porcentaje del 70.33%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de mayo 2018, se obtendrá como resultado un costo ejecutado de S/ 7,417,772.10 el cual representa el 101.65% de los costos aprobados para el ejercicio 2018.

3.4 SEGURIDAD CIUDADANA

Se muestra a continuación en forma resumida, los costos ejecutados que se han obtenido por el Servicio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018:

Cuadro N° 07

Costos Ejecutados de Seguridad Ciudadana

Concepto	Ordenanza N° 539-MDJM	Ejecutado a May	%	Proyectado Jun a Dic	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Costos Directos	11,927,387.13	3,538,145.37	29.66%	9,070,009.18	76.04%	12,608,154.55	105.71%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	632,253.03	265,741.06	42.03%	385,727.80	61.01%	651,468.86	103.04%
Costos Fijos	93,141.93	48,385.88	51.95%	63,386.35	68.05%	111,772.23	120.00%
Total	12,652,782.09	3,852,272.31	30.45%	9,519,123.33	75.23%	13,371,395.64	105.68%

Las actividades desarrolladas en el servicio de Seguridad Ciudadana, han originado una ejecución al mes de mayo de S/ 3,852,272.31 que representa el 30.45% de los costos aprobados para el ejercicio 2017, en donde el costo directo representa el 29.66%, los costos indirectos el 42.03% y los costos fijos el 51.95%.

Los costos ejecutados al mes de diciembre 2018, se han proyectado en función al histórico de los costos ejecutados al mes de mayo y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, los mismos que de acuerdo a lo informado por el área operativa, se van a ejecutar en el periodo de junio a diciembre del ejercicio 2018, con lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 9,519,123.33 durante dicho periodo, el cual representará un porcentaje del 75.23%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de mayo 2018, se obtendrá como resultado un costo ejecutado de S/ 13,371,395.64 el cual representa el 105.68% de los costos aprobados para el ejercicio 2018.

4. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2019

A continuación se muestra la determinación de las tasas de los arbitrios 2019, establecidas a partir de la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2017, y reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de junio de 2018, la misma que asciende a 0.75% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de julio de 2018.

4.1. BARRIDO DE CALLES

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de

Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2017.

Cuadro N° 08 Tasas de Barrido de Calles			
Frecuencia del Barrido	Tasa x ml. mensual Año 2018 S/	IPC acumulado junio 2018 %	Tasa x ml. mensual Año 2019 S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
Frecuencia 1	1.33369	1.08	1.34809
Frecuencia 2	2.66739	1.08	2.69619

Respecto, a la frecuencia del servicio de Barrido de Calles son como a continuación se detalla:

Frecuencia		
1	2	
Todas las calles, excepto las mencionadas en la columna 2 (Frecuencia 2)	Av. 28 De Julio (Cdra. 1 - 7)	Jr. Huamachuco (Cdra. 16 - 19)
	Av. 6 De Agosto (Cdra. 4 - 11)	Jr. Huáscar (Cdra. 11 - 21)
	Av. Brasil (Cdra. 2 - 27)	Jr. Huiracocha (Cdra. 13 - 23)
	Jr. Pumacahua (Cdra. 8 - 16)	Av. Húsares De Junín (Cdra. 1 - 12)
	Av. Cayetano Heredia (Cdra. 1 - 16)	Jr. Inca Ripac (Cdra. 2 - 3)
	Av. República De Chile (Cdra. 1 - 7)	Av. José M. Plaza (Cdra. 1 - 4)
	Jr. Crnel. Camilo (Cdra. 1 - 3)	Jr. Lloque Yupanqui (Cdra. 8 - 14)
	Av. Cuba (Cdra. 1 - 12)	Av. Francisco Javier Mariátegui (Cdra. 1 - 18)
	Jr. Domingo Cueto (Cdra. 1 - 6)	Jr. Mariscal Luzuriaga (Cdra. 1 - 3)
	Av. De La Peruanidad (Cdra. 1 - 7)	Av. Arnaldo Márquez (Cdra. 5 - 24)
	Av. De La Policía (Cdra. 4 - 6)	Jr. Nazca (Cdra. 1 - 5)
	Av. Mello Franco (Cdra. 1 - 8)	P.D. Punta Pacocha
	Av. Eduardo Avaroa (Todas las Cdtras)	Av. República Dominicana (Cdra. 1 - 3)
	Av. Gregorio Escobedo (Cdra. 4 - 10)	Residencial San Felipe
	Jr. Estados Unidos (Cdra. 1 - 12)	Jr. Rio De Janeiro (Cdra. 1 - 6)
	Jr. Crnel. Félix Zegarra (Cdra. 1 - 12)	Jr. Luis N. Sáenz (Cdra. 1 - 5)
	Av. Arenales (Cdra. 1 - 14)	Av. San Felipe (Cdra. 1 - 11)
	Av. Gral. Santa Cruz (Cdra. 1 - 9)	Av. Faustino Sánchez Carrión (Cdra. 1 - 10)
	Av. Salaverry (Cdra. 1 - 25)	Av. Talara (Cdra. 1 - 5)
	Av. Gral. Garzón (Cdra. 2 - 24)	Av. Ricardo Tizón Y Bueno (Cdra. 1 - 6)
	Jr. Gral. Canterac (Cdra. 1 - 5)	Av. Horacio Urteaga (Cdra. 4 - 19)

Determinación del tributo

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S/)} = \text{ML de frontis} \times \text{tasa de barrido según frecuencia}$$

Para velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcularse la tasa de Barrido de Calles del predio cuyo propietario solicite revisión del frontis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

4.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2017.

A continuación se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el uso de Casa Habitación por sector catastral y manzana catastral, para el ejercicio 2019:

Cuadro N° 09				
Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2018 S/	IPC acumulado junio 2018 %	Tasa Mensual por predio Año 2019 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	2	6.01	1.08	6.07
1	4	6.01	1.08	6.07
1	5	6.01	1.08	6.07
1	6	6.01	1.08	6.07
1	7	6.01	1.08	6.07
1	8	15.03	1.08	15.19
1	9	9.02	1.08	9.11
1	10	9.02	1.08	9.11
1	11	6.01	1.08	6.07
1	13	9.02	1.08	9.11
1	19	9.02	1.08	9.11
1	20	6.01	1.08	6.07
1	22	12.03	1.08	12.15
1	23	9.02	1.08	9.11
1	24	9.02	1.08	9.11
1	25	9.02	1.08	9.11
1	26	9.02	1.08	9.11
1	27	12.03	1.08	12.15
1	28	9.02	1.08	9.11
1	29	9.02	1.08	9.11
1	30	15.03	1.08	15.19
1	32	12.03	1.08	12.15
1	33	6.01	1.08	6.07
1	34	12.03	1.08	12.15
1	35	9.02	1.08	9.11
1	36	9.02	1.08	9.11
1	37-38	15.03	1.08	15.19
1	40	9.02	1.08	9.11
2	5	12.03	1.08	12.15
2	6	9.02	1.08	9.11
2	7	6.01	1.08	6.07
2	8	6.01	1.08	6.07
2	9	9.02	1.08	9.11
2	10	9.02	1.08	9.11
2	12	6.01	1.08	6.07
2	13	12.03	1.08	12.15
2	14	9.02	1.08	9.11
2	15	3.00	1.08	3.03
2	16	9.02	1.08	9.11
2	17	12.03	1.08	12.15

Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2018 S/	IPC acumulado junio 2018 %	Tasa Mensual por predio Año 2019 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
2	18	6.01	1.08	6.07
2	19	6.01	1.08	6.07
2	21	6.01	1.08	6.07
2	25	9.02	1.08	9.11
2	26	6.01	1.08	6.07
2	27	6.01	1.08	6.07
2	28	9.02	1.08	9.11
2	29	9.02	1.08	9.11
2	30	9.02	1.08	9.11
2	31	3.00	1.08	3.03
2	32	9.02	1.08	9.11
2	33	6.01	1.08	6.07
2	34	9.02	1.08	9.11
2	35	9.02	1.08	9.11
2	36	15.03	1.08	15.19
2	39	12.03	1.08	12.15
2	40	9.02	1.08	9.11
2	41	12.03	1.08	12.15
2	42	6.01	1.08	6.07
2	43	12.03	1.08	12.15
2	45	9.02	1.08	9.11
2	46	9.02	1.08	9.11
2	47	6.01	1.08	6.07
2	48	9.02	1.08	9.11
2	49	9.02	1.08	9.11
3	1	9.02	1.08	9.11
3	2	6.01	1.08	6.07
3	3	9.02	1.08	9.11
3	4	9.02	1.08	9.11
3	6	12.03	1.08	12.15
3	7	12.03	1.08	12.15
3	8	6.01	1.08	6.07
3	9	9.02	1.08	9.11
3	10	9.02	1.08	9.11
3	11	9.02	1.08	9.11
3	12	6.01	1.08	6.07
3	14	9.02	1.08	9.11
3	15	9.02	1.08	9.11
3	16	9.02	1.08	9.11
3	17	9.02	1.08	9.11
3	18	9.02	1.08	9.11
3	19	9.02	1.08	9.11
3	20	9.02	1.08	9.11
3	21	9.02	1.08	9.11

Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2018 S/	IPC acumulado junio 2018 %	Tasa Mensual por predio Año 2019 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
3	23	12.03	1.08	12.15
3	24	12.03	1.08	12.15
3	26	9.02	1.08	9.11
3	27	6.01	1.08	6.07
3	28	3.00	1.08	3.03
3	29	9.02	1.08	9.11
3	30	6.01	1.08	6.07
3	31	9.02	1.08	9.11
3	32	9.02	1.08	9.11
3	33	9.02	1.08	9.11
3	34	12.03	1.08	12.15
3	35	9.02	1.08	9.11
3	36	15.03	1.08	15.19
3	37	6.01	1.08	6.07
3	39	12.03	1.08	12.15
3	42	12.03	1.08	12.15
3	43	9.02	1.08	9.11
3	44	6.01	1.08	6.07
3	45	9.02	1.08	9.11
3	46	6.01	1.08	6.07
3	47	3.00	1.08	3.03
3	49	6.01	1.08	6.07
3	50	6.01	1.08	6.07
3	51	21.05	1.08	21.27
3	52	9.02	1.08	9.11
3	54	9.02	1.08	9.11
3	55	6.01	1.08	6.07
3	56	6.01	1.08	6.07
3	57	9.02	1.08	9.11
3	58	12.03	1.08	12.15
3	59	6.01	1.08	6.07
3	60	9.02	1.08	9.11
3	61	6.01	1.08	6.07
3	62	9.02	1.08	9.11
3	63	12.03	1.08	12.15
4	1	9.02	1.08	9.11
4	2	9.02	1.08	9.11
4	3	12.03	1.08	12.15
4	4	6.01	1.08	6.07
4	6	15.03	1.08	15.19
4	7	12.03	1.08	12.15
4	8	9.02	1.08	9.11
4	9	6.01	1.08	6.07
4	10	12.03	1.08	12.15

Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2018 S/	IPC acumulado junio 2018 %	Tasa Mensual por predio Año 2019 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
4	11	9.02	1.08	9.11
4	12	3.00	1.08	3.03
4	14	6.01	1.08	6.07
4	15	3.00	1.08	3.03
4	16	3.00	1.08	3.03
4	17	9.02	1.08	9.11
4	18	6.01	1.08	6.07
4	20	9.02	1.08	9.11
4	21	6.01	1.08	6.07
4	22	9.02	1.08	9.11
4	23	9.02	1.08	9.11
4	24	9.02	1.08	9.11
4	25	6.01	1.08	6.07
4	26	6.01	1.08	6.07
4	27	6.01	1.08	6.07
4	28	9.02	1.08	9.11
4	29	6.01	1.08	6.07
4	30	6.01	1.08	6.07
4	31	9.02	1.08	9.11
4	32	6.01	1.08	6.07
4	33	6.01	1.08	6.07
4	34	9.02	1.08	9.11
4	35	12.03	1.08	12.15
4	36	3.00	1.08	3.03
4	37	6.01	1.08	6.07
4	38	3.00	1.08	3.03
4	39	9.02	1.08	9.11
4	40	9.02	1.08	9.11
4	41	6.01	1.08	6.07
4	42	6.01	1.08	6.07
4	43	15.03	1.08	15.19
4	44	6.01	1.08	6.07
4	45	3.00	1.08	3.03
4	46	9.02	1.08	9.11
4	47	9.02	1.08	9.11
4	48	3.00	1.08	3.03
4	49	9.02	1.08	9.11
4	50	15.03	1.08	15.19
4	51	15.03	1.08	15.19
4	52	9.02	1.08	9.11
4	53	9.02	1.08	9.11
4	54	9.02	1.08	9.11
4	55	9.02	1.08	9.11
5	1	3.00	1.08	3.03

Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2018 S/	IPC acumulado junio 2018 %	Tasa Mensual por predio Año 2019 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
5	2	9.02	1.08	9.11
5	3	9.02	1.08	9.11
5	4	3.00	1.08	3.03
5	5	9.02	1.08	9.11
5	6	3.00	1.08	3.03
5	7	3.00	1.08	3.03
5	8	3.00	1.08	3.03
5	9	6.01	1.08	6.07
5	10	12.03	1.08	12.15
5	11	3.00	1.08	3.03
5	12	15.03	1.08	15.19
5	13	3.00	1.08	3.03
5	14	12.03	1.08	12.15
5	15	6.01	1.08	6.07
5	16	3.00	1.08	3.03
5	17	18.04	1.08	18.23
5	18	9.02	1.08	9.11
5	19	9.02	1.08	9.11
5	21	9.02	1.08	9.11
5	22	6.01	1.08	6.07
5	23	9.02	1.08	9.11
5	24	6.01	1.08	6.07
5	25	9.02	1.08	9.11
5	26	9.02	1.08	9.11
5	27	9.02	1.08	9.11
5	28	9.02	1.08	9.11
5	30	9.02	1.08	9.11
5	31	27.07	1.08	27.36
5	32	9.02	1.08	9.11
5	33	9.02	1.08	9.11
5	34	12.03	1.08	12.15
5	35	9.02	1.08	9.11
5	36	9.02	1.08	9.11
5	37	12.03	1.08	12.15
5	39	12.03	1.08	12.15
5	41	12.03	1.08	12.15
5	42	12.03	1.08	12.15
5	44	3.00	1.08	3.03
5	46	9.02	1.08	9.11
5	47	9.02	1.08	9.11
5	48	12.03	1.08	12.15
5	49	12.03	1.08	12.15
5	50	9.02	1.08	9.11
5	51	12.03	1.08	12.15

Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2018 S/	IPC acumulado junio 2018 %	Tasa Mensual por predio Año 2019 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
5	52	9.02	1.08	9.11
6	1	9.02	1.08	9.11
6	2	12.03	1.08	12.15

Determinación del tributo

Para obtener el monto a pagar por concepto del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Casa Habitación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$\text{Monto (S/)} = \text{Tasa según manzana y sector catastral}$
--

Las tasas actualizadas con el IPC para usos diferentes de Casa Habitación, para el ejercicio 2019:

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Usos distintos a Casa Habitación				
Uso	Descripción	Tasa Mensual x m ² Año 2018 S/	IPC acumulado junio 2018 %	Tasa Mensual por predio Año 2019 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
B	Comercio (bodegas, bazares, stand en galería, ventas de autos, galerías, armerías, distribuidoras, droguerías, ferreterías, zapaterías, venta de artículos de música, de higiene, vidrierías, boticas, heladerías, panaderías, y similares), Industrias, servicios (oficinas profesionales, sub estaciones eléctricas. Lavanderías, spa, consulados, embajadas, colegios profesionales, estaciones de radio, instituto a distancia, casa de préstamo y de cambio, servicios de arquitectura e ingeniería, consultorios médicos, playa de estacionamiento, centros médicos especializados, instituto metropolitano, cabinas de internet, centro de estética, salón de belleza, peluquerías, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, veterinarias, talleres, agencias de empleo, mecánicas, canales de televisión), predios en construcción, cooperativas abiertas, cerradas, y otros usos.	0.15796	1.08	0.15966
C	Restaurant Chifa, Restaurant Cebichería, Restaurant Pollería, Restaurant Pizzería, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant con Espectáculo, Restaurant de Comida Rápida, Restaurantes y Similares.	0.21020	1.08	0.21247
D	Hospitales.	0.07552	1.08	0.07633
E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centros de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios.	0.13992	1.08	0.14143
F	Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Entidades Descentralizadas de derecho público, Gobiernos Locales y Regionales.	0.32178	1.08	0.32525
G	Mercados.	0.21909	1.08	0.22145
H	Grifos.	0.39457	1.08	0.39883
I	Supermercados, grandes almacenes y estaciones de servicios	0.63528	1.08	0.64214
J	Compañías de Seguros, entidades bancarias, financieras y similares.	0.90171	1.08	0.91144
K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasios, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, bingos, tragamonedas y casinos.	0.38476	1.08	0.38891
L	Notarías, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares.	0.18337	1.08	0.18535
M	Clínicas y Policlínicos.	0.16715	1.08	0.16895
N	Cocheras Particulares o privadas.	0.02263	1.08	0.02287

Cuadro N° 11				
Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Actividades que ocupan temporalmente espacios públicos				
Uso	Descripción	Tasa Mensual Año 2018	IPC acumulado junio 2018	Monto Mensual Año 2019
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
O	Comercio Ambulatorio	11.58	1.08	11.70

4.3. PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2017.

Cuadro N° 12			
Tasa por parques y jardines			
Clasif.	Tasa Mensual por predio - Año 2018	IPC acumulado junio 2018	Tasa Mensual por predio - Año 2019
	S/	%	S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
Predios ubicados frente a parques (FP)	19.08	1.08	19.28
Predios ubicados cerca de parques (CP)	18.91	1.08	19.11
Predios ubicados frente a jardines (FJ)	17.32	1.08	17.50
Predios ubicados en otras zonas (OZ)	16.63	1.08	16.80

A continuación se detallan las áreas verdes identificadas:

PLAZA Y PLAZUELA	
DENOMINACIÓN	ÁREA M2
PLAZA MARISCAL CACERES	7,142.65
PLAZA MAYOR SAN JOSE EX DIEZ CANSECO	3,475.28
PLAZA JORGE CHAVEZ	696.67
PLAZUELA HÉROES DE PACIFICO SIGLO XX	64.53
PLAZUELA TRIANGILO (CUBA-SALAVERRY)	405.76
TOTAL	11,784.89

PARQUES	
DENOMINACIÓN	ÁREA M2
13 DE DICIEMBRE	4,254.38
JOSE GALVEZ BARRENECHEA	2,627.08
ALBERTI	6,346.15
ALJOVIN	1,612.97
ALMAGRO	736.06
ARTIGAS	325.25
BAUSATE Y MEZA	838.81
BOLIVARIANO	2,326.63
BOMBEROS	5,139.65
CAMPO DE MARTE	102,048.57
CERVANTES	3,323.87
EL OLIVAR	12,547.47

ÁREA BERMAS LATERALES	
Avenidas/Calles/Pasajes	ÁREA M2
AV. 28 DE JULIO (CDRA. 1 - 4)	1,016.63
AV. DE LA PERUANIDAD (CDRA. 2 - 6)	748.97
JR. CANTERAC (CDRA. 1 - 5)	3,330.05
PSJE. HAITÍ (CDRA. 1)	628.97
PSJE. MARACAIBO (CDRA. 1)	425.28
AV. MARIATEGUI (CDRA. 1 - 17)	9,988.57
AV. LUZURRIAGA (CDRA. 1 - 7)	1,640.18
AV. MARQUEZ (CDRA. 5 - 24)	12,327.30
JR. NAZCA (CDRA. 1 - 7)	2,872.47
JR. JOSE MARÍA PLAZA (CDRA. 1 - 4)	2,510.57
AV. REPUBLICANA DOMINICANA (CDRA. 1 - 4)	317.30
AV. SÁNCHEZ CARRIÓN (CDRA. 1 - 10)	1,254.61
JR. TALARA (CDRA. 1 - 7)	4,591.83
AV. HORACIO URTEAGA (CDRA. 4 - 20)	8,006.56
AV. REPUBLICA DE CHILE (CDRA. 1 - 7)	1,150.95
AV. ARENALES (CDRA. 4 - 14)	973.04
JR. MARISCAL MILLER (CDRA. 8 - 14)	1,772.87
JR. GRAL. CORDOVA (CDRA. 8 - 11)	3,817.32
JR. GUISE (CDRA. 8 - 11)	3,221.18
JR. FRANCISCO DE ZELA (CDRA. 7 - 14)	3,512.02
JR. CAPAC YUPANQUI (CDRA.10 - 15)	1,102.05

HABICH	4,892.62
VIRGEN DEL CARMEN	1,821.70
SANTA CRUZ	3,124.24
LA PALOMA	1,773.40
MARIA AUXILIADORA	952.20
MONUMENTO A LA MADRE	2,861.62
PARQUE PAPA PEREGRINO	363.00
POLONIA	1,773.40
POMPEYA	2,846.75
PROCERES DE LA INDEPENDENCIA	26,298.79
PEDRO LA ROSA	4,049.59
MARIATEGUI	989.44
SARMIENTO	545.97
PARQUE DE LA DEMOCRACIA	2,415.40
CESAR VALLEJO	254.40
RES. SAN FELIPE	107,111.86
PARQUE DIGNIDAD DEL PENSIONISTA	286.37
TOTAL	304,487.64

ALAMEDAS	
DENOMINACIÓN	ÁREA M2
AV. SAN FELIPE	1872.79
AV. CUBA	5509.89
TOTAL	7382.68

ÁREA BERMAS CENTRALES	
Avenidas/Calles/Pasajes	ÁREA M2
AV. BRASIL	8992.16
AV. CUBA	2866.86
AV. GENERAL FELIPE SALAVERRY	51725.41
AV. GENERAL MAXIMO ABRIL	864.63
AV. GREGORIO ESCOBEDO	3892.13
AV. SAN FELIPE	1810.29
JR. BRIGADIER PUMACAHUA	10227.4
JR. HUIRACOCHA	5945.72
AV. OLAVEGOYA	322.6
JR. EDGARDO REBAGLIATI	1111.31
TOTAL	87758.51

JR. LARRABURE Y UNANUE (CDRA. 2 - 3)	106.43
JR. NATALIO SÁNCHEZ (CDRA. 2)	55.00
JR. RAMON DAGNINO (CDRA. 2 - 3)	552.19
PSJE. ADAN MEJIA (CDRA. 1)	275.88
JR. CAMILO CARRILLO (CDRA. 1 -4)	2,869.94
JR. PABLO BERMUDEZ (CDRA. 2 - 4)	2,051.70
CA. R. DE USTARIS (CDRA. 2)	120.00
JR. LOS MOGABUROS (CDRA. 1 - 2)	2,277.80
JR. JUAN RAMON RIBEYRO (CDRA. 1 - 3)	5,112.19
JR. LLOQUE YUPANQUI (CDRA. 8 - 17)	7,324.93
JR. PACHACUTEC (CDRA. 9 -17)	7,081.48
JR. MAYTA CAPAC (CDRA. 9 - 13)	3,700.00
AV. SANTA CRUZ (CDRA. 1 - 7)	3,888.22
JR. HUAYNA CAPAC (CDRA. 11 - 14)	663.88
JR. CORONEL ZEGARRA (CDRA. 1 - 12)	3,008.98
AV. 6 DE AGOSTO (CDRA. 4 - 12)	8,837.14
JR. CAHUIDE (CDRA. 7 - 9)	1,818.72
JR. DOMINGO MILLAN (CDRA. 7 - 9)	1,710.00
JR. SINCHI ROCA (CDRA. 14 - 17)	5,286.97
AV. HUSARES DE JUNIN (CDRA. 1 - 12)	1,958.75
JR. HUASCAR (CDRA. 11 - 21)	10,994.89
JR. LUIS SANCHEZ CERRO (CDRA. 17 - 21)	3,866.08
JR. INCA RIPAC (CDRA. 2 - 3)	3,113.41
AV. MELLO FRANCO (CDRA. 1 - 10)	9,320.69
JR. DANIEL OALAECHEA (CDRA. 1 - 2)	1,224.36
AV. GIUSSEPI GARIBALDI (CDRA. 1 - 3)	703.03
AV. CAYETANO HEREDIA (CDRA. 1 - 10)	11,759.89
JR. TIZON Y BUENO (CDRA. 1 - 8)	8,032.70
JR. HERMILIO VALDIZAN (CDRA. 1 - 6)	7,452.90
JR. HUAMACHUCO (CDRA. 1 - 12)	5,780.75
AV. GENERAL GARZON (CDRA. 5 -24)	2,717.74
JR. ESTADOS UNIDOS (CDRA. 1 - 9)	5,333.16
PSJE. OCTAVIO BERNAL (CDRA. 1 - 2)	1,521.41
JR. LUIS N. SAENZ (CDRA. 1 - 5)	3,339.78
JR. NICARAGUA (CDRA. 1)	1,523.62
JR. RIO DE JANEIRO (CDRA. 1 - 6)	3,517.70
JR. DIEGO DE ALMAGRO (CDRA. 1 - 6)	3,664.20
JR. GERONIMO DE ALIAGA (CDRA. 1 - 2)	1,260.10
AV. DE LA POLICIA (CDRA. 1 - 6)	5,956.72
JR. SANTO DOMINGO (CDRA. 1 - 2)	541.17
PSJE. BRENER (CDRA. 1)	360.00
PSJE. SANTIAGO (CDRA. 1 - 2)	59.00
PROLONGACION QUITO (CDRA. 23 - 24)	1,200.00

PSJE. COCHABAMBA (CDRA. 1)	150.00
JR. CARACAS (CDRA. 22 -26)	3,698.66
PSJE. PAEZ (CDRA. 1)	10,008.11
PSJE. PUERTO RICO (CDRA. 1)	602.92
PSJE. CARACAS (CDRA. 1)	420.10
PSJE. LOS PATRICIOS (CDRA. 1)	180.00
JR. COSTA RICA (CDRA. 1 - 2)	1,381.21
CALLE ARAOZ Y CASTILLA (CDRA. 1)	310.50
PSJE. MONITOR HUASCAR (CDRA. 1)	221.39
PSJE. LOURDES (CDRA. 1)	217.28
TOTAL	234,342.00

RESUMEN	
PLAZA Y PLAZUELA	11,784.89
PARQUES	304,487.64
ALAMEDAS	7,382.68
ÁREA BERMAS CENTRALES	87,758.51
ÁREA BERMAS LATERALES	234,342.39
TOTAL	645,756.11

4.4. SEGURIDAD CIUDADANA

La distribución del costo del servicio de Seguridad Ciudadana se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2017.

Respecto, a la delimitación de las zonas de seguridad son como a continuación se detalla:

Cuadro N° 13						
Tasa por seguridad ciudadana						
Item	Usos	TASA MENSUAL 2018 S/		IPC acumulado junio 2018 %	TASA MENSUAL 2019 S/	
		ZONA 1	ZONA 2		ZONA 1	ZONA 2
		(a)	(b)	(c)	(d) = (a)+((a) x(c))	(e) = (b)+((b) x(c))
A	Casa Habitación , cocheras particulares o privadas	14.57	14.38	1.08	14.72	14.53
B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías	25.42	20.09	1.08	25.69	20.30
C	Comercios (vidrierías; ferreterías; zapaterías; heladerías; panaderías; venta de artículos de música, de higiene; boticas), servicios (ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza) y otros usos.	42.66	40.18	1.08	43.12	40.61
D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas y policlínicos.	1,170.01	973.73	1.08	1,182.64	984.24
E	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas, Entidades financieras, entidades bancarias, embajadas, consulados y canales de televisión	1,022.35	1,151.95	1.08	1,033.39	1,164.39

Item	Usos	TASA MENSUAL 2018 S/		IPC acumulado junio 2018 %	TASA MENSUAL 2019 S/	
		ZONA 1	ZONA 2		ZONA 1	ZONA 2
		(a)	(b)	(c)	(d) = (a)+((a)x(c))	(e) = (b)+((b)x(c))
F	Gimnasios, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares y supermercados	778.34	819.59	1.08	786.74	828.44
G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones, colegios profesionales, grifos, estaciones de servicio y velatorios.	680.33	439.82	1.08	687.67	444.57
H	Tragamonedas, bingos y casinos	1,475.97	1,199.22	1.08	1,491.91	1,212.17
I	Colegios	53.30	56.31	1.08	53.87	56.91
J	Estación de radio, Institutos a distancia, Casa de préstamos, Casa de cambio, Servicios de Arquitectura e Ingeniería, Consultorios médicos, Hoteles, Hostales, Casas de Hospedaje, Sub Estaciones Eléctricas, Playa de Estacionamiento, Terreno sin construir, Venta de Autos, Armerías.	94.22	89.13	1.08	95.23	90.09
K	Distribuidoras, Spa, Droguerías, Restaurante Pollería, Restaurante Chifa, Restaurante de Comida Rápida, Restaurante Buffet, Restaurante Turístico, Restaurante Cebichería, Pizzería, Restaurante con Espectáculo.	157.28	135.42	1.08	158.97	136.88
L	Cooperativa de servicios cerrados, Centros Médicos Especializados, Centro de Educación Productiva (CETPRO), Instituto Metropolitano, Notarías.	333.57	284.02	1.08	337.17	287.08
M	Industrias	409.79	384.36	1.08	414.21	388.51
N	Predios en construcción	514.74	515.75	1.08	520.29	521.32

Respecto a la delimitación de las zonas de seguridad son como a continuación de detalla:

ZONA 1: Tiene como límites la Av. 28 de Julio cdaras de la 01 a la 05, la Av. Brasil cdaras. 06 a la 14, la Av. Mello Franco cdra. 1 a la 10, la Av. Cayetano Heredia cdra 10, el Jr. Belisario Flores (S/N), Av. Gral. Domingo Cueto cdaras 3 a la 6, Jr. Edgardo Rebagliati cdaras. 1 a la 2, Av. General Arenales cdra. De la 01 a la 11, Av. República de Chile cdra. 1 a la 3.

ZONA 2: Tiene como límites la Av. Brasil cdaras. 15 a la 27, Av. Faustino Sánchez Carrión, Av. Salaverry cdra. 18, Av. Cayetano Heredia cdaras. 10, Mello Franco cdaras. 1 a la 10. Este sector integra las zonas 05 a la 09.

La distribución por zonas de seguridad no anula la política de movilización de recursos, por la atención de una emergencia ciudadana en cualquiera de las dos zonas.

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2019 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de acuerdo con el siguiente detalle:

5.1. BARRIDO DE CALLES

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 95.00% del ingreso estimado para el ejercicio 2019.

Cuadro N° 14 Cobertura del Costo del Servicio de Barrido de Calles (En Soles)				
Costo 2019	Estimación de ingresos 2018	IPC Acumulado Junio 2018 %	Estimación de Ingresos 2019	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
2,065,607.11	1,941,319.20	1.08	1,962,285.44	95.00%

5.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 95.79% del ingreso estimado para el ejercicio 2019.

Cuadro N° 15 Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos (En Soles)				
Costo 2019	Estimación de ingresos 2018	IPC Acumulado Junio 2018 %	Estimación de Ingresos 2019	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
7,571,311.23	7,175,052.90	1.08	7,252,543.47	95.79%

5.3. PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 99.89% del ingreso estimado para el ejercicio 2019.

Cuadro N° 16 Cobertura del Costo del Servicio de Parques y Jardines (En Soles)				
Costo 2019	Estimación de ingresos 2018	IPC Acumulado Junio 2018 %	Estimación de Ingresos 2019	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
7,376,101.37	7,289,065.80	1.08	7,367,787.71	99.89%

5.4. SEGURIDAD CIUDADANA

El nivel de ingresos por el servicio de Seguridad Ciudadana alcanza el 98.03% del ingreso estimado para el ejercicio 2019.

Cuadro N° 17 Cobertura del Costo del Servicio de Seguridad Ciudadana (En Soles)				
Costo 2019	Estimación de ingresos 2018	IPC Acumulado Junio 2018 %	Estimación de Ingresos 2019	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
12,789,432.13	12,403,226.64	1.08	12,537,181.48	98.03%

6. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 18, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana alcanza el 97.71% del ingreso estimado para el ejercicio 2019.

Cuadro N° 18 Cobertura del Costo de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (En Soles)				
Servicios	Ingreso 2019	Costo 2019	Diferencia	% Cobertura Total
	(1)=cuadros 14, 15 16 y 17	(2)=Cuadro 02	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
Barrido de Calles	1,962,285.44	2,065,607.11	-103,321.67	95.00%
Recolección de Residuos Sólidos	7,252,543.47	7,571,311.23	-318,767.76	95.79%
Parques y Jardines	7,367,787.71	7,376,101.37	-8,313.66	99.89%
Seguridad Ciudadana	12,537,181.48	12,789,432.13	-252,250.65	98.03%
Total	29,119,798.10	29,802,451.84	-682,653.74	97.71%